



**Sección Fe Pública.
Actas y Sesiones.**

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **16 de Febrero de 2024** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

B).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BENÉFICA “CAMPAÑA DEL MOCHUELO”.-

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que por la Delegación de Servicios Sociales, Mayores y Vivienda se solicita el inicio de los trámites necesarios para la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN BENÉFICA “CAMPAÑA DEL MOCHUELO” con C.I.F. G06252910, con motivo de la Campaña que realiza dicha asociación en Diciembre del 2023, por importe de 7.700 €.

Emitido informe de Intervención y examinada la documentación obrante en el expediente nº 2024/24/S008, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.-

a) Aprobar el importe de la subvención nominativa en la cantidad de 7.700 €, se informa que el presupuesto prorrogado vigente, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2311/48003 “Campaña del Mochuelo” por importe de 7.700 € con retención de crédito nº 220240000211.

b) Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta subvención es paliar en lo posible la situación de precariedad y desfavorecimiento de las personas a las que se ayudan.

La actuación está destinada para contribuir a una eficaz labor asistencial que con la campaña solidaria se viene realizando en Mérida que hace posible esta importante labor social destinada a los más desfavorecidos.

c) Periodo imputable: Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

CUARTO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionado a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

QUINTO.- Se establece como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

SEXTO.- Se podrá aprobar un pago anticipado de la subvención por importe de 7.700 € a la citada Asociación.

SÉPTIMO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención, de acuerdo con la memoria presentada por el Vicepresidente de la Asociación Benéfica “Campaña del Mochuelo” D. Cristóbal Antonio García Fernández a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Asociación, las siguientes Entidades:

■ Cáritas Parroquial de Santa María	C.I.F. R0600174G
■ Cáritas Parroquial de Santa Eulalia	C.I.F. R0600180D
■ Cáritas Parroquial de San José	C.I.F. R0600179F
■ Cáritas Parroquial de San Francisco de Sales	C.I.F. R0600178H
■ Cáritas Parroquial de Cristo Rey	C.I.F. Q0600380I
■ Cáritas Parroquial de “Perpetuo Socorro”	C.I.F. R0600177J
■ Cáritas Parroquial de S. Juan y M ^a Auxiliadora	C.I.F. R0600381H
■ Cáritas Parroquial de Ntra. Sra. De los Milagros	C.I.F. R0600176B
■ Cáritas Parroquial de San Antonio (Bellavista)	C.I.F. R0600382F
■ Cáritas Parroquial de Stos. Servando y Germán	C.I.F. R0600389A
■ Conferencias de San Vicente de Paul	C.I.F. G28256667
■ Comedor Social “Padre Cristóbal”	C.I.F. R0600557C
■ Asociación Nacional de Caridad San Vicente de Paúl	C.I.F. G28679710
■ Asilo de Ancianos	C.I.F. R0600285A
■ Centro de Acogida “Padre Cristóbal”	C.I.F. R0600048C
■ Proyecto VIDA-Cáritas Badajoz	C.I.F. R0600048C
■ Asociación pro-Vida en Mérida	C.I.F. 08657425H

■ FEAFES Mérida	C.I.F. G06184931
■ Asociación Síndrome Down	C.I.F. G06177828
■ Asociación Familias de enfermos de Alzheimer	C.I.F. G06293427
■ Asociación Amigos de Ayacucho	C.I.F. G06359269
■ Asociación de Enfermos de Parkinson	C.I.F. G06366371
■ Asociación Deficientes Auditivos	C.I.F. G06202816
■ Asociación Oncológica Extremeña	C.I.F. G06280879
■ Teléfono de la Esperanza	C.I.F. G85580685
■ Asociación Española Contra el Cáncer	C.I.F. G28197564

DÉCIMO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

DUODÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN BENÉFICA “CAMPAÑA DEL MOCHUELO” con C.I.F. G06252910, con motivo de la Campaña realizada por dicha asociación en Diciembre del 2023, por importe de 7.700 €, condicionada al cumplimiento de todos los requisitos que se señalan en la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a las Delegaciones de Hacienda y Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a las distintas asociaciones y entidades más arriba relacionadas.

Tercero.- Dar traslado a las Delegaciones de Hacienda y Servicios Sociales Municipales, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Mérida a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL.